

ORDEN de 29 de septiembre de 2005, por la que se convoca la XIX Edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

La investigación y la innovación son elementos esenciales en la mejora de la calidad de la enseñanza. La investigación, por un lado, permite avanzar en el conocimiento y la comprensión de los procesos educativos y en la construcción de conocimiento educativo; y la innovación, por otro, supone la introducción de cambios y nuevas formas de proceder del profesorado en su práctica docente en los centros.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación y de la innovación educativa, que ahora cumple su decimonovena celebración, se ha consolidado como una importante referencia y un instrumento eficaz de fomento y de reconocimiento de la formación y actualización permanentes del profesorado y de su labor investigadora e innovadora en el ámbito del sistema educativo andaluz.

El Concurso, cuyos premios se organizan en dos modalidades, «Joaquín Guichot» y «Antonio Domínguez Ortiz», intenta promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación y/o de innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas, respectivamente.

La participación y la calidad de los trabajos premiados en ediciones anteriores permite constatar el esfuerzo continuado y el compromiso del profesorado andaluz por conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana.

La colaboración que la empresa AGFA viene prestando, durante casi dos décadas, en la organización y financiación de este Concurso, constituye un ejemplo de dedicación empresarial en el campo de la investigación y de la innovación y de apuesta decidida por la mejora de la educación en Andalucía.

Por todo ello,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Convocar la XIX Edición del Concurso para el fomento de la innovación y la investigación educativa en sus dos modalidades: Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», con la colaboración de la empresa AGFA, y de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos, con excepción del universitario.

2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 17.000 euros. Esta cantidad podrá distribuirse en diferentes premios y accésits, por la cuantía que el Jurado estime conveniente.

3.ª Temática.

1. Los trabajos que se presenten al Premio «Joaquín Guichot» podrán ser investigaciones educativas, así como experiencias y materiales educativos de carácter innovador, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre Cultura Andaluza.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz», podrán ser investigaciones, así como experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

2. Se presentarán en soporte magnético y una copia en papel. Podrán incluir ilustraciones, material audiovisual, informático o multimedia. En caso de incluir o consistir en aplicaciones informáticas, éstas deberán presentarse preferentemente bajo licencia de software libre y ser aptas para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinux (<http://www.guadalinux.org>). Al comienzo del trabajo se incluirá un resumen del mismo con una extensión máxima de diez líneas o mil caracteres. En los mismos no podrá aparecer ningún dato identificativo del nombre de los autores o autoras o de su centro de trabajo, sino sólo un lema alusivo, elegido por el autor o autora, y el premio al que concurre.

3. Al trabajo se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se anotará sólo el lema alusivo elegido, y en su interior contendrá los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo. Premio al que se presenta.
- Datos personales del autor/a o autores/as: nombre, dirección y teléfono particular, DNI, centro de trabajo (dirección y teléfono).
- Declaración del autor/a o autores/as de que el trabajo es original, que no ha sido premiado ni publicado anteriormente, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede.

4. Serán declarados nulos los trabajos que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla) y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

6.ª Plazos.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de diciembre de 2005.

7.ª Criterios de selección.

Los premios serán concedidos teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y selección:

- Carácter innovador, por cuanto sus contenidos y planteamientos supongan un avance en el conocimiento y comprensión de los procesos educativos o por introducir cambios novedosos para la mejora de la práctica educativa en los centros.
- Relevancia e interés, por atender a cuestiones o problemas educativos de importancia y de actualidad, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.
- Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia de sus objetivos, la metodología y los resultados y, en el caso de investigaciones, por su rigor científico.

- Presentación, organización y calidad del material presentado, por la viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

8.ª Jurado.

1. El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa colaboradora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por personal de la Consejería de Educación.

2. En el proceso de selección de los trabajos, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas o de reconocido prestigio en el campo de la innovación e investigación educativa.

9.ª. Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público antes del 28 de Febrero del 2006.

2. El fallo y la composición del Jurado se publicarán así mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.ª Publicación y difusión de los trabajos.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, reservándose ésta el derecho de su publicación y difusión por el medio o medios que estime oportuno. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores o autoras.

11.ª Aceptación de las bases.

La presentación de trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 2. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y los Universitarios.

Las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de octubre de 1998 (BOJA del 29) y de 21 de octubre de 2002 (BOJA del 31) han regulado los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes públicos y privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los

Universitarios. La disposición final primera de la de 15 de octubre de 1998 establece que hay que fijar el correspondiente calendario cuando se vayan a llevar a cabo elecciones para los Consejos Escolares.

En su virtud, la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelve:

Primero. Los procesos electorales de Consejos Escolares a llevar a cabo en los Centros Docentes públicos y privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 26 y 28 de octubre de 2005.

2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 31 de octubre y 4 de noviembre de 2005, y han de presentarse en el centro coincidiendo con el horario escolar.

3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de las candidaturas el día 8 de noviembre de 2005 y la lista definitiva el día 11 del mismo mes.

4. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 16 de noviembre de 2005.

5. La campaña electoral se llevará a cabo entre los días 14 y 25 de noviembre de 2005.

6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:

- 29 de noviembre de 2005 para el sector del alumnado,
- 30 de noviembre de 2005 para el sector de padres y madres de alumnos y alumnas,
- 1 de diciembre de 2005 para el sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.

7. La proclamación de candidatos electos deberá realizarse antes del 2 de diciembre de 2005.

8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 13 de diciembre de 2005.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado anteriormente, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección siempre que se lleve a cabo en el plazo más breve posible.

Tercero. De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 15 de octubre de 1998, por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes públicos y privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, los días en que se celebren las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa no podrán ser declarados no lectivos.

Cuarto. 1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta Resolución a todos los centros docentes a los que se refiere la misma.

2. Los Directores y Directoras de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por todos los sectores de la comuni-